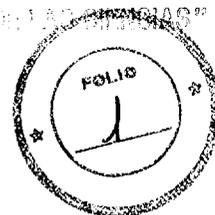


*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

1606  
CAMERA DE DIPUTADOS  
DE LA NACION  
MEDIO CONVENCIONAL

3 OCT 2008

SEC: PE 1º 24 HORA 17º



BUENOS AIRES, 2 OCT 2008



AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a su consideración un Proyecto de Ley por cuyo artículo 1º se propicia declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en el predio ubicado en la calle Montesquieu 443 esquina Dr. Pedro Chutro 2780/86/90, Matrícula 2-7942/, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 34, Parcela 6d, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la firma Mojacar S.A., con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La medida encuentra su motivación principalmente en TRES (3) objetivos fundamentales: asegurar la continuidad en la prestación de los servicios que debe brindar la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, dotarlo de UN (1) inmueble con las especialísimas características necesarias para que pueda cumplir cabalmente con su misión legal y superar la grave situación de Emergencia Edilicia en que se encuentra dicho Organismo.

En ese marco de análisis se destaca que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS es el organismo nacional que tiene por cometido, entre

X.

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



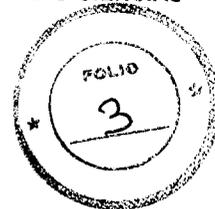
otros, realizar el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos, cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias. También expide con carácter exclusivo el Documento Nacional de Identidad y todos aquellos informes, certificados o testimonios de conformidad con lo establecido en la referida Ley, otorgados en base a la identificación dactiloscópica.

Parte fundamental del servicio que debe prestar la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se desarrolla en el predio cuya expropiación se propicia mediante este proyecto, en tanto allí se encuentra montado el Centro de Producción de Documentos.

Tengamos presente que el estado de las personas constituye un título inherente a su personalidad, por tal razón es de vital importancia para el Estado que los habitantes de la Nación cuenten con una eficaz acreditación de ella, siendo indispensable que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS cuente con un edificio con la estructura necesaria para que pueda llevar a cabo las tareas que le requiere el servicio y que el inmueble de marras cuenta con la infraestructura, instalaciones y dimensiones necesarias para el cumplimiento de tan altísima e importante misión.

✓

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



Tal necesidad debe enmarcarse en la emergencia edilicia en la que se encuentra el referido Organismo, en tanto se ha informado que los edificios que componen su Sede Central, sitos en las instalaciones con ingresos en las calles Presidente Tte. General Juan D. Perón 664 y Presidente Roque Sáenz Peña 681/699 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran en una situación de extrema gravedad edilicia y que como consecuencia directa de ello, su funcionamiento en las actuales condiciones, conspira contra la eficiencia en el cumplimiento de la misión que le es propia y constituye un grave riesgo para las personas que se desempeñan en él y para los bienes afectados al servicio.

En el mismo sentido se expidió la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de un informe de fecha 13 de julio de 2006, en donde advirtió que el archivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS carece de medidas de seguridad suficientes para resguardar y controlar la existencia física de la documentación y recomendó mejorar las medidas de seguridad y condiciones edilicias del Organismo, sobre todo en lo atinente al resguardo de la documentación en trámite.

Por otro lado, de acuerdo a lo informado por el ORGANISMO NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, no existe ningún inmueble de propiedad del Estado que cuente con las características necesarias para que pueda funcionar el Centro de Producción de Documentos.

✓

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



Ante la manifiesta situación de emergencia edilicia reseñada, avalada por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la ausencia de inmuebles aptos para que funcione el Centro de Producción de Documentos, informada por el ORGANISMO NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO y la necesidad imperiosa de no suspender el servicio que presta la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, lo cual redundaría en un perjuicio para toda la sociedad, se considera que el inmueble en donde se encuentra actualmente instalado el Centro de Producción de Documentos debería ser declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley Nº 21.499.

A su vez, no resulta menor destacar que conforme es jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "la satisfacción del interés público constituye un mandato imperativo de la comunidad del Estado e importa, indudablemente, un beneficio para cada uno de sus integrantes, que en ese sentido, no pueden pretender eximirse completamente de la carga particular que supone, necesariamente la realización del bien común" ( "Galanti, Carlos A. c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", Fallos 310:2824, J.A. 1988-II-49 y ss.).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

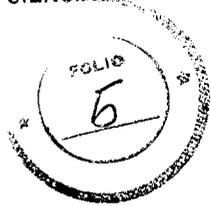
1617

MENSAJE Nº **1606**

*[Signature]*  
Sr. SERGIO TOMÁS MASSA  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*[Signature]*  
Ministerio del Interior

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, el inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A., sito en el predio ubicado en la calle Montesquieu 443 esquina Dr. Pedro Chutro 2780/86/90, Matrícula 2-7942/, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 34, Parcela 6d, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- El precio del bien sujeto a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 21.499.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

✓.

Sr. SERGIO TOMAS MASSA  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Sr. A. Morencio Ranzazzo  
MINISTRO DEL INTERIOR